



**Boletín Mensual Nº 4/2008
Abril 2008**

- EDICIÓN ESPECIAL -

Entrada en vigor en Estados Unidos del Convenio de La Haya de 2003 sobre la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional

ÍNDICE

Editorial

p. [El Convenio de La Haya de 1993 y los Estados Unidos de América](#)

Actores en materia de adopción

p. [China, República Checa, Suiza](#)

Procedimiento

p. [El Convenio de La Haya en materia de adopción internacional: El proceso y las ventajas para los Estados Unidos](#)

Enfoque interdisciplinario

p. [Panorama en cifras de los principales países de origen de los niños adoptados en los Estados Unidos entre 2000 y 2007](#)

Próximas conferencias, seminarios y cursos

p. [Francia](#)

EDITORIAL

El Convenio de La Haya de 1993 y los Estados Unidos de América 

Este mes, el CIR examina las ventajas y los desafíos de la entrada en vigor del Convenio en los Estados Unidos, y sus posibles implicaciones sobre la situación nacional y mundial de la adopción internacional.

El Convenio de La Haya de 1993 en materia de adopción internacional entró en vigor en los Estados Unidos el 1 de abril de 2008. Este acontecimiento tendrá repercusiones importantes sobre las adopciones americanas y sobre la situación general de la adopción internacional, siendo los Estados Unidos el país

que más adopta en el mundo. El proceso de ratificación implica la formación de una nueva estructura administrativa basada en la reciente legislación, la creación de un sistema global de acreditación de los organismos de adopción, así como de enmiendas a los procedimientos de inmigración para los niños adoptados. El presente número de nuestro Boletín se interesa

por estos distintos aspectos y por sus implicaciones.

Repercusiones sobre la situación mundial de la adopción internacional

En primer lugar, la ratificación por los Estados Unidos es una etapa importante para el Convenio de La Haya. En efecto, esta etapa va a implicar un aumento considerable de la proporción de adopciones internacionales reguladas por el Convenio, ofreciendo así mejores garantías a los niños adoptados. Sin embargo, las últimas estadísticas del Departamento del Estado americano para el año 2007 muestran que 7 de los 10 principales países de origen no son partes del Convenio y que los dos primeros países (China y Guatemala) representan más de la mitad de las adopciones internacionales en 2007. Si estas cifras presentan unas proporciones de adopciones, reguladas o no por el Convenio, relativamente comparables con las de otros países de acogida, reflejan también los futuros desafíos para armonizar y mejorar la calidad de cada procedimiento.

Un nuevo conjunto de normas

El 6 de octubre de 2000, los Estados Unidos adoptaron el "Intercountry Adoption Act" (IAA - Ley sobre las adopciones internacionales) y a principios de 2006 los "Final Rules on Accreditation of Agencies and Approval of Persons under the IAA 2000" (Normas finales sobre la acreditación de las agencias y la autorización de las personas en el marco del IAA 2000). Las disposiciones del IAA estipulan que el Departamento del Estado americano debe establecer y supervisar el proceso de acreditación y de autorización de los prestadores de servicios de adopción y designar al menos un organismo no federal de acreditación calificado para ejercer esta función de acuerdo con los estándares y los procedimientos establecidos por el Convenio.

Las normas finales de 2006 establecen, por su parte, las condiciones y procedimientos de designación y evaluación de las instancias de acreditación, así como el marco de control y supervisión de las instancias, de las agencias y de los distintos protagonistas de la adopción. Los criterios de compatibilidad entre el Convenio de La Haya y el IAA están destinados a garantizar el interés superior del niño y a evitar el secuestro, la venta y el tráfico de niños. Por otra parte, las nuevas normas establecidas por el Departamento de la seguridad interior de los Estados Unidos

(Department of Homeland Security) imponen a los futuros padres adoptivos el designar, en su solicitud inicial, el país de origen de su elección. Los nuevos formularios de inmigración incluyen las condiciones relativas a la evaluación social de los candidatos adoptantes, con el fin de proteger al niño y garantizar que los futuros padres adoptivos tengan las competencias, los conocimientos y las capacidades necesarios para ser padres e incluso, si fuese necesario, de un niño con necesidades especiales. Por último, los niños adoptados en un país parte del Convenio deberán de ahora en adelante responder a la nueva definición de "niño adoptado según el Convenio".

Evoluciones positivas y lagunas

Las revisiones legislativas son, la mayor parte del tiempo, el fruto de un compromiso entre los distintos protagonistas implicados. En el caso de los Estados Unidos, la presión de las agencias tuvo ciertamente su influencia. En marzo de 2006, la organización "*Ethica*" publicó un documento¹ comentando las normas finales de aplicación del Convenio de La Haya y destacando los puntos fuertes y las debilidades del nuevo sistema. Entre estas últimas, la organización denunció el hecho de que las normas legalizan el pago, por las agencias, de los gastos prenatales y los gastos corrientes a los padres biológicos en el extranjero. *Ethica* denunció también la posibilidad para los agentes y abogados de no ser responsables de sus colaboradores en el extranjero. Al autorizar este lenguaje en las normas finales, el Departamento del Estado podría no haber llegado a prohibir la solicitud activa de niños. No obstante, una investigación completa sobre este tema, destinada a dilucidar los intercambios financieros antes y después de la aplicación del Convenio de La Haya, podría ayudar a comprender mejor si las nuevas directivas permitirán reducir la solicitud activa de niños o no.

Por lo que se refiere a los aspectos positivos, es necesario destacar que todos los prestadores de servicios de adopción americanos deben ser acreditados o ser objeto de una autorización. Tal exigencia soluciona el problema de los "agentes no acreditados". Las nuevas normas obligan también a los organismos de adopción a proponer una preparación preadopción a cada padre. Además estos organismos tienen la responsabilidad de proporcionar a los candidatos un informe médico completo del niño. Por otra parte, las familias disponen de

dos semanas antes de dar su acuerdo para la adopción (propuesta de “matching”).

¿Qué ocurre con los niños americanos que son adoptables?

En otro registro, los Estados Unidos se enfrentan a una paradoja: por una parte, son el primer país adoptando, y por otra parte, ciertos niños americanos son adoptados en el extranjero. Si otros países están en la misma situación, el número de niños afectados hace que esta sea una cuestión muy sensible: se adopta a 20.000 niños extranjeros cada año, mientras que más de 100.000 niños adoptables son acogidos en los Estados Unidos. Así pues, cuando un niño americano está a punto de ser adoptado en el extranjero, ¿deben las autoridades del país de acogida examinar el principio de subsidiariedad? En otras palabras, dado el gran número de candidatos americanos a la adopción, ¿puede un niño americano ser declarado adoptable a nivel internacional?

Los Estados Unidos entran ahora en el proceso de adaptación muy conocido por otros países de acogida: el establecimiento de un nuevo sistema requiere una fuerte implicación de las instancias administrativas para explicar los motivos de cambio, reducir las reticencias y sostener la aplicación de las nuevas normas.

A este respecto, la directora ejecutiva del SSI-Estados-Unidos, Julie Rosicky, destaca que el Convenio de La Haya ya hizo evolucionar la manera de pensar tradicional hacia un enfoque más centrado en el niño y en el país. En este caso, esta evolución es verdaderamente de mayor importancia en la

filosofía de la adopción internacional. El hecho de que el Departamento del Estado publique, en su sitio Internet, cada vez más advertencias sobre los riesgos y las malas prácticas en algunos países de origen, puede considerarse como una ilustración positiva de este cambio de enfoque. Por ejemplo, el mes pasado, el Departamento ha publicado un comunicado en el cual recomienda a los candidatos adoptantes y a los organismos de adopción de no iniciar nuevos procedimientos de adopción en Guatemala, ya que este país aún no ha establecido las reglamentaciones e infraestructuras necesarias para que las obligaciones del Convenio sean respetadas².

En este contexto, los artículos que siguen abordan ciertos aspectos técnicos de la estructura y procedimiento recientemente aplicado, así como otros temas que podrían derivar de la ratificación y de la entrada en vigor del Convenio de La Haya de 1993 en materia de adopción internacional en los Estados Unidos.

El equipo SSI/CIR,
en colaboración con Julie Rosicky,
Directora Ejecutiva del SSI- los EE.UU

¹Ethica “Comments on the final regulations implementing the Hague Adoption Convention”, de marzo de 2006, disponible en:

www.ethicanet.org/HagueRegComments.pdf

² Departamento del Estado americano,
www.travel.state.gov/family/adoption/country/country_4198.html

ACTORES EN MATERIA DE ADOPCIÓN

Fuente: Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya: http://hcch.e-vision.nl/index_en.php?act=conventions.authorities&cid=69.

- **China:** Este país ha puesto al día los datos de sus organismos acreditados.
- **República Checa:** Este país ha puesto al día los datos de su Autoridad central.
- **Suiza:** Este país ha puesto al día los datos de sus Autoridades centrales y competentes.

El Convenio de La Haya en materia de adopción internacional: El proceso y las ventajas para los Estados Unidos

En febrero pasado, durante una conferencia en Tokio, la directora ejecutiva del SSI-Estados Unidos, Julie Gilbert Rosicky, describió la evolución de la adopción internacional en los Estados Unidos, en relación con la entrada en vigor del Convenio de La Haya. El presente artículo es un extracto de su presentación.

El Convenio de La Haya del 29 de mayo de 1993 entró en vigor en los Estados Unidos unos 14 años después de su firma. Esta etapa tendrá un gran impacto en el país. En particular, implica la creación de una autoridad central y la instauración de un nuevo proceso de acreditación que permita mejorar la capacidad, la fiabilidad y la transparencia de los organismos de adopción internacional. Influye también de manera positiva en el desarrollo de las adopciones nacionales.

Creación de una autoridad central

En primer lugar, el sistema de adopción y protección de los niños en los Estados Unidos es un sistema esencialmente descentralizado. Aunque existen leyes nacionales que establecen normas básicas válidas para los 50 Estados, en la práctica, el sistema de adopción y de protección de los niños es organizado y supervisado principalmente por la autoridad de cada Estado. Además, la mayoría de los Estados tienen sistemas sociales de protección de la infancia administrados por los distintos Condados que los conforman. Por ejemplo, California cuenta con 58 Condados. Una organización como esta puede engendrar dificultades en materia de difusión de la información y de eficacia de la comunicación entre los Estados y el gobierno federal. Además, existen divergencias en cuanto a la interpretación y a la aplicación de la legislación y de los procedimientos establecidos por los Estados. Las divergencias existentes entre los diferentes procedimientos pueden también provocar lagunas en los servicios prestados por los Estados y los Condados. Por otra parte, este sistema hace que la coordinación de los esfuerzos y del seguimiento de los datos sea muy difícil.

Así pues, una de las ventajas principales del Convenio de La Haya reside en la designación del Departamento del Estado de Estados Unidos (DOS) como Autoridad central. Este departamento ha conseguido instaurar

estándares prácticos coherentes para los organismos de adopción internacional. Estará también en condiciones de facilitar la comunicación con todos los servicios de adopción internacional en los 50 Estados y de guardar el rastro de los datos como nunca antes se había hecho.

Los desafíos del proceso de acreditación de las agencias de adopción

En julio de 2006, el Departamento del Estado nombró a las dos instancias oficiales de acreditación: el Consejo de la acreditación (COA) y el Departamento de servicios humanos del estado de Colorado. El proceso de acreditación implica seis elementos principales: la presentación de una solicitud por escrito, la firma de un acuerdo entre el COA y el organismo que postula a la acreditación, la asistencia técnica y el desarrollo de una autoevaluación, la visita del sitio o una evaluación documentada, el examen por la precomisión y la decisión de la comisión¹.

Según el COA y el Departamento de servicios humanos del estado de Colorado, 324 proveedores de servicios presentaron una solicitud de acreditación ante el COA y 11 ante el estado de Colorado². El proceso resulta bastante sensible y flexible para crear las distinciones necesarias entre los diferentes tipos de acreditación, en función del número de servicios de adopción previstos por La Haya (primario, supervisado, y libre). De la misma manera, el proceso distingue los servicios prestados por un organismo de los proporcionados por un individuo y los prestatarios de servicios que desean una acreditación o más bien una autorización temporal³.

Como se esperaba, las autoridades competentes recibieron un gran número de postulantes a la vez, y el COA se vio rápidamente desbordado, lo que generó algunos retrasos. Por otra parte, se encontraron algunas dificultades en el reclutamiento y en la formación de los agentes de evaluación. En

2007, el Departamento del Estado hizo grandes esfuerzos para reclutar a más personal. Los agentes de evaluación son voluntarios y se encargan de la verificación de los organismos de adopción en su sitio. Ciertamente es que no están remunerados, pero se les reembolsan sus gastos de transporte. También se encontraron algunas dificultades en la interpretación y la aplicación de los nuevos estándares. Por otra parte, el proceso de acreditación resulta costoso. En general, los gastos van de 9.000 \$ a 15.000 \$ y, después de la acreditación inicial, cada agencia debe pagar un impuesto anual de 800 \$ para el control y la supervisión⁴.

El Convenio de La Haya aumentará la capacidad, la fiabilidad y la transparencia de las agencias de adopción

Ciertos organismos de adopción son importantes pero gran parte de ellos son más pequeños, dotados de menos recursos y de menor capacidad. Los datos informales, proporcionados por el Consejo de acreditación, revelaron que 197 agencias declaraban un presupuesto ordinario inferior a 500.000 \$ y 72 agencias tenían uno superior a 500.000 \$. Para ser acreditados, los organismos sin ánimo de lucro deben cumplir todas las condiciones fiscales y administrativas consideradas como las "buenas prácticas" en materia de administración no lucrativa. En particular, deben someterse a una auditoría, cualquiera que sea su presupuesto ordinario. Ahora bien, seguramente numerosos pequeños organismos de adopción nunca antes han hecho esta clase de auditoría. Las agencias deben también presentar políticas y procedimientos fiscales debidamente escritos, demostrar una fuerte decisión, mostrar quienes son los miembros de la Dirección, probar que organizan reuniones regularmente y presentar por escrito las políticas de la Dirección. Deben establecer un procedimiento de informe de las denuncias y de mejora de la calidad de sus servicios. Estas medidas contribuyen a desarrollar la capacidad de la agencia para prestar servicios éticos y transparentes, controlados a distintos niveles.

Consecuencias para la adopción nacional e internacional en los Estados Unidos

En 2006, hubo cerca de 20.000 adopciones internacionales y 52.000 adopciones nacionales (públicas y privadas) en los Estados Unidos. En este contexto, es importante destacar que solamente un tercio de los niños adoptables públicamente encontró un hogar y que alrededor de 115.000 niños colocados esperan

ser adoptados. En paralelo a estas cifras, también se observan otras diferencias importantes entre las adopciones internacionales y nacionales. En primer lugar, la mayoría de los niños adoptados en el extranjero tienen menos de 5 años y la mitad de ellos tiene menos de un año. En comparación, la edad media de los niños adoptados a nivel nacional es de 6,6 años. A continuación, la duración media de espera para adoptar a un niño en los Estados Unidos es de 37 meses, mientras que a nivel de la adopción internacional, este tiempo de espera es desconocido. Otra diferencia: los niños adoptados a nivel internacional mantienen raramente vínculos con su familia biológica mientras que en las situaciones nacionales, las adopciones abiertas son más frecuentes y numerosos niños adoptados crecen guardando contacto, al menos mínimo, con su familia biológica. En resumen, queda claro que los padres que desean adoptar rápidamente un niño pequeño que no tendrá contacto con su familia biológica optarán más fácilmente por una adopción internacional que por una adopción nacional.

No obstante, existen ciertos factores que podrían llevar a algunos padres a orientarse más bien hacia una adopción nacional. En efecto, con la entrada en vigor del Convenio de La Haya, los costes de las adopciones internacionales van probablemente a aumentar (elevados gastos de solicitud y de renovación de la acreditación, acciones rectificativas para la acreditación, etc.). Estos costes, sumados al número decreciente de adopciones con otros países partes del Convenio, podrían entrañar gastos más importantes a cargo de los candidatos adoptantes. Estos costes suplementarios podrían incitar a algunas familias que se hubiesen inclinado más bien por una adopción internacional, a dirigirse hacia una solución nacional. Idealmente, esta situación debería inducir a un círculo "benigno" y no "vicioso": resultando cada vez más costosa la adopción internacional, los padres van a interesarse aún más por la adopción nacional, aumentando así su número y reduciendo, probablemente, el número de niños americanos "disponibles" para la adopción internacional. Tal perspectiva sería beneficiosa desde todos los puntos de vista.

A corto plazo, es probable que los niños adoptables sean aún más numerosos que las familias preparadas para acogerlos en los Estados Unidos. Sin embargo, la entrada en vigor del Convenio de La Haya podría cambiar

algunos esquemas de la adopción. Aunque actualmente no se dispone de estadísticas para evaluar el número de niños adoptados en el extranjero, los Estados Unidos podrían, por ejemplo, trabajar en más estrecha colaboración con otros países de origen y de acogida. Esta mayor colaboración podría permitir al país colocar a más niños americanos en el extranjero cuando no haya hogares disponibles a nivel nacional. No obstante, esta práctica podría plantear cuestiones de conformidad con el principio de subsidiariedad en materia de adopción internacional, promulgado en el artículo 4 del CLH-1993.

Los desafíos en la aplicación del Convenio de La Haya

1) Los elevados costes de acreditación ya disuadieron a ciertas agencias de proseguir con sus actividades en materia de adopción internacional. Ahora bien sin competencia, estos costes continuarán aumentando y el número de organismos acreditados seguirá disminuyendo. La economía de los Estados Unidos se ha desarrollado siempre en la competencia y queda claro que deben buscarse otras opciones de acreditación para bajar los costes directos y corrientes del proceso para los prestadores de servicios de adopción.

2) De la misma manera, con el aumento requerido de la capacidad de las agencias, los gastos administrativos también van a aumentar, haciendo que la supervivencia de las agencias más pequeñas se vuelva difícil. A estas últimas les costará más continuar su actividad y sobrevivir bajo las normas del Convenio de La Haya. Ahora bien si cierran, habrá un vacío en algunos de los servicios personales que solo una pequeña agencia está en condiciones de proporcionar.

3) Se establecen niveles suplementarios de burocracia con el fin de proteger la integridad del proceso, pero estos nuevos procesos añaden también trabajo, y en consecuencia tiempo entre el principio del procedimiento y la finalización de la adopción. Ciertamente es que el Convenio de La Haya tiene por objetivo proteger a los niños, pero también puede prolongar posiblemente el proceso de acogimiento.

4) A largo plazo, el Convenio de La Haya puede tener efectos positivos sobre el sistema nacional de adopción (véase el editorial). No obstante, el sistema actual está acostumbrado al *statu quo*. El concepto de autoridad central así como la necesidad de mejorar la calidad de las condiciones de adopción de acuerdo con el Convenio de La Haya suscitarán oposición, confusión y quizá resistencia al principio. Se necesitará tiempo para que la gente comience a pensar en la adopción internacional y nacional de la misma manera, con las mismas reglas, criterios y procedimientos. Es necesario tener conciencia de los desafíos que hay que afrontar, pero las ventajas del Convenio de La Haya para el país de acogida compensan de sobra estos desafíos.

¹ www.coanet.org/files/HagueFinalRule.pdf

Nota del SSI/CIR: Es importante que un sistema de acreditación tenga en cuenta las competencias del servicio prestado y su adecuación con los intereses y las necesidades de los niños. En particular, el proceso de acreditación debería tener en cuenta los criterios psicosociales en la contratación del personal pluridisciplinario, y en relación con los servicios prestados por la agencia de adopción, por ejemplo la preparación de los candidatos a la adopción, la intervención en el país de origen, el apoyo post adopción, etc.

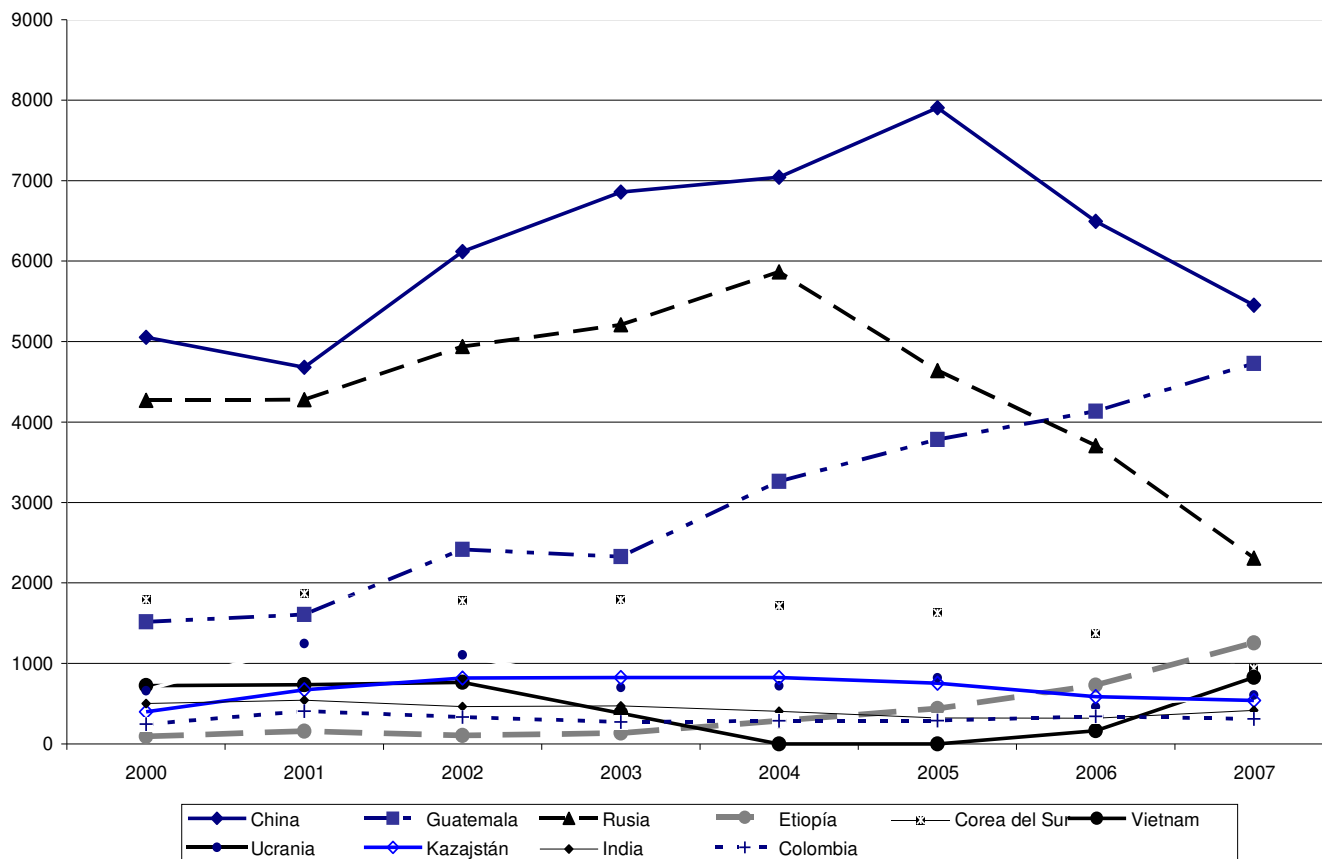
² Ibid

³ <http://www.coanet.org/Mod1/player.html>

⁴ www.coanet.org

Panorama en cifras de los principales países de origen de los niños adoptados en los Estados Unidos entre 2000 y 2007

China es aún el primer país de origen de los niños adoptados en los Estados Unidos, pero la situación evoluciona rápidamente y países como Etiopía, aún muy poco presentes en la “escena” de la adopción internacional en 2000, adquieren un lugar cada vez más importante.



El origen de los niños adoptados en los Estados Unidos evoluciona rápidamente. El gráfico anterior, que presenta la evolución entre 2000 y 2007 de los diez países de origen más importantes para los Estados Unidos (EE.UU), lo demuestra. Así pues, ciertos Estados muy importantes para el país han conocido una disminución drástica del número de adopciones durante este período. Paralelamente, otros hicieron su aparición en el grupo de cabeza mientras que su número de adopciones internacionales era aún confidencial en 2000. Parece, por otra parte, que el número de países de origen de los niños adoptados ha aumentado sensiblemente estos últimos años. Sin embargo, las estadísticas disponibles no son lo suficientemente detalladas para demostrarlo.

Estas fluctuaciones son el reflejo de la evolución de las necesidades, de las legislaciones y exigencias de los países de

origen, pero también de los riesgos existentes relacionados con la adopción internacional en estos países y de las solicitudes de los países de acogida. Sin embargo, los flujos no se equilibran y desde hace unos años el número global de adopciones internacionales americanas tiende a disminuir: después de haber alcanzado las cifras record de 22.884 en 2004 y 22.728 en 2005, el país conoció una disminución de aproximadamente un 15% en dos años y “sólo” realizó 19.613 adopciones internacionales en 2007.

Estas estadísticas son impresionantes por la importancia de las cifras, no obstante las tendencias que se desprenden son comparables con las que conocen la mayoría de los otros países de acogida, excepto en lo que respecta a Guatemala. En efecto, numerosos países han suspendido la adopción con este país debido a los riesgos demasiado importantes de tráfico que subsisten.

Disminución drástica de las adopciones con China y Rusia

Concretamente, China es el primer país de origen de los niños adoptados en los EE.UU a lo largo del período estudiado. Sin embargo, después de haber realizado en 2005 el número record de 7.906 adopciones con los EE.UU, las adopciones entre los dos países disminuyeron en más de un 30% en dos años. Este cambio es consecuencia de la entrada en vigor en China del CLH-1993 a principios de 2006 y de las nuevas exigencias relativas a los candidatos que adoptan a principios del año siguiente.

Rusia, que era el segundo país de origen de los niños adoptados en los EE.UU en 2000 y que se encuentra ahora en tercera posición, siguió una tendencia similar a la China: las adopciones internacionales con este país aumentaron hasta en 2004, luego cayeron drásticamente debido a la entrada en vigor de nuevos criterios de acreditación para los organismos de adopción.

Progresión constante y fulgurante de las adopciones con Guatemala y Etiopía

Al contrario, Guatemala registró una progresión importante y continua durante todo el período estudiado, convirtiéndose incluso en el segundo país de origen de los niños adoptados en los EE.UU en 2006. Las adopciones con este país podrían sin embargo disminuir rápidamente con la entrada en vigor del CLH-1993 en su territorio así como en los EE.UU. En efecto, Guatemala reforma actualmente su sistema legislativo con el fin de asegurar mejor el proceso de adopción internacional.

Como Guatemala, Etiopía registró también una progresión notable del número de adopciones internacionales realizadas con los EE.UU. Mientras que hasta en 2003 el país sólo

realizaba algunas adopciones por año con EE.UU, realizó 441 en 2005, 732 en 2006 y 1255 en 2007, induciendo así un aumento de aproximadamente un 300% en tres años. Este aumento fulgurante del número de adopciones internacionales con Etiopía, también observado en otros países de acogida, debería continuar estos próximos años si Etiopía no inicia una reforma legislativa. Es el reflejo también de una situación de la adopción internacional especialmente tensa que incita a los países de acogida a dirigirse aún más hacia los países africanos, donde los huérfanos son extremadamente numerosos pero la adopción internacional está aún muy poco desarrollada.

Disminución lenta pero constante de las adopciones con Corea del Sur

Corea del Sur, primer país de origen de los niños adoptados en los EE.UU durante muchos años, atraviesa por su parte, desde hace unos años, una disminución lenta, pero constante. Esta evolución es la señal de que en este país el acogimiento alternativo de niños se desarrolla cada vez más a nivel nacional. Siempre en Asia, Vietnam conoce un nuevo aumento de las adopciones internacionales después de una suspensión de unos dos años en 2004 y 2005. Las adopciones con este país permanecen, no obstante, por debajo de mil por año.

Para los otros países representados en el gráfico y que realizan, por término medio, menos de mil adopciones al año (Kazajstán, Ucrania, Colombia e India), la situación es más o menos estable desde el año 2000, a pesar de un aumento pasajero en Ucrania en 2001 y 2002. En este país, la situación sigue siendo, no obstante, bastante frágil debido a la inestabilidad política que no deja de sacudirla.

PRÓXIMAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, CURSOS

- **Francia:** *Les échecs dans la situation adoptive: reconnaissance, soin et prévention. Fatalité ou singularité?* (Los fracasos en la situación adoptiva: reconocimiento, cuidado y prevención. ¿Fatalidad o singularidad?), COPES, 26-28/05 y 23-25/06 de 2008. Contacto: COPES, copes-formation@wanadoo.fr, www.lecopes.org.

Recordamos que el Boletín del SSI/CIR es distribuido a una red seleccionada de Autoridades y de profesionales y que no está destinado a ser publicado en una página Web.

El índice de los Boletines 1997 – 2008 se encuentra en la dirección Internet: www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Reference/A_propos/a_propos.html, ver Publicaciones.

El SSI/CIR agradece a los gobiernos (incluyendo los de ciertos Estados Federales) de los países siguientes, su apoyo financiero para la realización de este Boletín: Africa del Sur, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Suecia y Suiza.